



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 448 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

Visto el Expediente N°5320861 y documento N° 8539993, solicitud presentada por la Sra. **RAMIREZ QUISPE MARIA LUZ**, Serums Regional de profesión Psicóloga, que labora en el Centro de Salud de Cotahuasi - Red de Salud Castilla Condesuyos La Unión, departamento de Arequipa; domiciliado en Av. La Victoria Mz Ñ Lt. 22 la ciudad de Ayacucho, Provincia y departamento de Ayacucho. Quien presenta Certificación de Incapacidad Temporal para el Trabajo por Maternidad.

CONSIDERANDO:

Qu el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – Serums, es un programa de servicio a la comunidad realizado por profesionales de ciencias de la salud titulados y colegiados, prioritariamente en las poblaciones más pobres y alejadas del Perú, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 23330.

Este servicio está orientado a brindar atención de salud bajo un enfoque de salud pública preventivo - promocional, por el periodo de 12 meses en los establecimientos de salud. Culminado el Serums, y con la experiencia obtenida, los profesionales de la salud ejercerán lo aprendido en los establecimientos de salud del sector público.

El derecho al subsidio de Incapacidad Temporal por cuenta de EsSalud se adquiere a partir del día 21 incapacidad y hasta donde dure la misma, con un plazo máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, en tanto no realice trabajo remunerado. El descanso médico asumido por el empleador se da hasta por 20 días. Si es que el colaborador presenta una enfermedad prolongada, a partir del día 21 hasta por 11 meses y 10 días adicionales (340 días) lo financia Es Salud.

Que la Licencia por enfermedad se concede en concordancia con lo dispuesto en la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y por su reglamento, debiendo acreditarse dicho estado con el Certificado de Incapacidad temporal para el Trabajo (CITT) expedido por EsSalud o el Certificado Médico u odontológico más recetario de uso regular y el recibo por honorarios otorgado por el profesional tratante, otorgando la remuneración de los primeros VIENTE (20) días a cargo de la institución y los posteriores a cargo de EsSalud. En tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276.)

Que, en el marco Normativo vigente y los documentos presentados que forman parte del presente expediente de la Sra. **RAMIREZ QUISPE MARIA LUZ**, Serums Regional de profesión Psicóloga, que labora en el Centro de Salud de Cotahuasi - Red de Salud Castilla Condesuyos La Unión, departamento de Arequipa. Solicita Licencia por MATERNIDAD, para cuyo efecto acompaña la respectiva Certificación de Incapacidad Temporal para el Trabajo del 26 de junio del 2025 al 01 de octubre del 2025

Siendo Informado por la Unidad de Registro, Control de Asistencia y Legajos de Personal, con Informe de Situación Actual N° 387-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL; el informe de Bienestar de Personal y con la firma y visto bueno del Director Ejecutivo de Recursos Humanos.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia por Maternidad doña **RAMIREZ QUISPE MARIA LUZ**, Serums Regional de profesión Psicóloga, que labora en el Centro de Salud de Cotahuasi - Red de Salud Castilla Condesuyos La Unión, departamento de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 -Salud Arequipa; pliego 443, Gobierno Regional de Arequipa; Sector 258, Gobiernos Regionales, por un periodo de subsidio de **NOVENTA Y OCHO (98)** días comprendidos del 26 de junio al 01 de octubre del 2025, tiempo que será subsidiado por ESSALUD. Para efecto de lo mencionado, presenta Certificación Médica que sustenta su Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), por Maternidad. **SUBSIDIADO POR ESSALUD**

CERTIFICADO MEDICO	PERIODO DE INCAPACIDAD	Nº DE DIAS
CITT Nº A-102-00014258-25	Del 26/06/2025 al 01/10/2025	98 días
	TOTAL DIAS A SUBSIDIAR	98 días

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y autorizar a la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina de Recursos Humanos, suspender el pago de haberes a la mencionada servidora, del 26 de junio al 01 de octubre del 2025, que será subsidiado por ESSALUD.

ARTICULO TERCERO. - Disponer que la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y, a las instancias correspondientes dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad. Así mismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la Publicación de la Resolución y Anexos en el Portal Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los.....**DIECISEIS**.....(**16**) Días del Mes de.....**OCTUBRE**.....del año 2025.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
ABOG. JAIME PASTOR URQUIARTE VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 3636

JPUV/TLAP/mcm